

Dios. El concilio de Aix-la-Chapelle de 842 decide la deposición del emperador Lotario (1). Carlos el Calvo confiesa que, habiendo sido consagrado por los obispos, los obispos tienen también el derecho de deponerle (2). Las pretensiones del episcopado en el siglo IX no difieren casi de las del Pontificado en el siglo XI; el lenguaje de Hincmaro es tan arrogante como el de Gregorio. Lo único que falta á los obispos para reinar es la independencia. El Pontificado se apoderó del poder espiritual, porque la aristocracia episcopal era impotente para realizar la misión de la Iglesia.

Los papas concentran en sus manos el poder espiritual; desde este momento deben dominar á los reyes. ¿Para qué sirve el poder espiritual, si no da á la Iglesia la superioridad y la supremacía sobre la sociedad laica? Cuando los Gregorios y los Inocencios deponen reyes y emperadores, obran como órganos del poder espiritual. Esta intervención, ¿es simplemente una usurpación? ¿No es católico el poder temporal de los papas porque no se ha manifestado hasta el siglo XI? Gregorio VII ha invocado la tradición para legitimar la deposición de Enrique IV; se ha equivocado respecto de los hechos materiales; pero bajo el punto de vista teológico estaba en su derecho. ¿Qué importa que el poder de deponer á los reyes no haya sido escrito en un canon como un artículo de fe? Estas medidas extremas se practican, pero no se escriben. En el fondo de nuestras constituciones modernas se halla el derecho de revolución; sin embargo, ningún hombre sensato pensaría en formular este derecho y erigirlo en ley.

Pero, si el poder temporal del Pontificado no puede ser puesto en duda en teoría una vez reconocido el poder espiritual, es cierto, no obstante, que el poder temporal de los papas no ha sido reconocido nunca por los príncipes, y que ha sido negado por una fracción de la Iglesia ortodoxa. Cuando se dice que el Pontificado domina en la Edad Media, se usa una locución impropia; la dominación no es en el fondo más que una lucha por la soberanía entre el Papa y el Emperador. Y en esta lucha la Iglesia no se aventura nunca sola; siempre tiene en su apoyo una parte del po-

(1) NITHAARD, *Hist.* IV, 1, en PERTZ, II, 658.

(2) Véase el tomo V de mis *Estudios*.

der temporal. Gregorio VII no hubiera depuesto á Enrique IV, si aquel desgraciado príncipe no hubiera suscitado contra sí á los grandes del Imperio y á los Sajones. Enrique IV sucumbe, pero el Pontificado no queda victorioso, porque no ha vencido con solas sus armas propias. La larga guerra de los papas con la casa de Suabia ha sido llamada la guerra del Sacerdocio y del Imperio. *De Maistre* niega que la existencia del Pontificado peligrase en aquella guerra: «Era, dice, la guerra de la tiranía imperial contra el espíritu de libertad»; hubiera debido decir que el Pontificado buscó apoyo en el espíritu de libertad de los italianos para combatir á los Hohenstaufen. El Pontificado, aún cuando salió victorioso de la lucha, no consiguió la dominación por la cual había combatido. Su victoria le es más bien fatal; al luchar con príncipes que tienen de su parte la opinión pública, se debilita y pierde prestigio. El poder temporal de los Papas sufre oposición y ataques; de esto á atacar su poder espiritual no hay más que un paso. En el momento mismo en que el Pontificado proclama por boca de Bonifacio la unidad del poder espiritual y del poder temporal, los reyes y los pueblos le arrancan la espada temporal. Más adelante los Concilios se declaran superiores á los Papas y se apoderan de la soberanía espiritual. La reforma consuma la ruina del Pontificado. Por último, del seno mismo de la Iglesia ortodoxa salen voces poderosas que niegan al Papa toda especie de poder temporal. La Iglesia galicana niega que Jesucristo haya dado á San Pedro y á sus sucesores ningún poder sobre las cosas civiles; niega tanto el poder indirecto como el poder directo, y no reconoce á la Iglesia más que el imperio sobre las cosas espirituales, las que se refieren á la salvación (1). Los galicanos reivindican para el Estado una independencia absoluta en el orden civil: «El poder temporal funda su legitimidad en su misión, que es la paz, el orden público. En este sentido dice el Apóstol que todo poder emana de Dios, y que resistir á un poder establecido es re-

(1) *Declaratio cleri gallicani*, c. 1: *Beato Petro ejusque successoribus Christi vicariis, ipsique Ecclesie, rerum spiritualium et ad salutem pertinentium, non autem civilium ac temporalium a Deo traditam potestatem.... Reges ergo et principes in temporalibus nulli ecclesiasticæ potestati Dei ordinatione subijci, neque auctoritate clavium Ecclesie, directe vel indirecte deponi posse....*

sistir á Dios. Instituido por Dios, el poder temporal no puede depender más que de Dios; es, pues, independiente de la Iglesia. Hé aquí por qué dice Jesucristo que se debe dar á César lo que es de César y á Dios lo que es de Dios. La Iglesia, en virtud de su poder espiritual, puede separar de su comunión á los reyes y á los príncipes; pero la excomunión lanzada por un poder puramente espiritual, no puede producir efectos temporales. «Querer, dice *Bossuet*, bajo pretexto de excomunión, deponer á los reyes y absolver á los pueblos del juramento de fidelidad, es más que una usurpación, es una locura» (1).

§ III.—Apreciación y misión del poder temporal.

Fenelon deplora que los papas hayan intentado nunca mandar á los reyes: «La autoridad que en tiempos de Leon y de Gregorio Magno era dulce y cara á los hombres; la autoridad que se captaba el amor y la confianza de las naciones, ha llegado á serles odiosa. Los pueblos se han asustado del Pontificado cuando lo han visto en manos de Gregorio VII y de Bonifacio VIII. A medida que los papas ejercían el poder temporal, su poder espiritual iba disminuyendo insensiblemente; perdieron su propio poder, queriendo usurpar el poder de los príncipes.» El alma religiosa de *Fenelon* se entristece con esta decadencia del catolicismo; aconseja á los papas que renuncien á sus pretensiones respecto de lo temporal, como el único medio de rehabilitar su autoridad espiritual: «No hay nada que nuestra madre la Santa Iglesia no pueda alcanzar de sus hijos, siempre que no se arrogue poder alguno secular. Aleje de sí la sospecha de semejantes pretensiones, y todavía es tiempo de salvarlo todo. Pero, cuando los reyes temen que la Iglesia se apodere de su poder, usurpan, bajo diversos pretextos, las cosas espirituales..... Considérese el estado floreciente de la Iglesia en medio de las persecuciones del paganismo. No

(1) BOSSUET, *Defensio Declarationis: Jam illud ad deponendos reges urgeri, aperta insania est* (lib. I, secc. 2, c. 1-5, 22-31).

tenía seguramente ni sombra de influencia temporal; pero su autoridad espiritual era absoluta. ¡Oh, si pudiera hoy conseguir tal felicidad la esposa de Cristo! Con placer se vería despojada de sus tierras, de sus riquezas, de las viles dignidades de este mundo. Libre y desnuda, tendría imperio completo sobre los pecadores, restablecería la disciplina celeste y resucitaría las costumbres de su edad de oro» (1).

El consejo de *Fenelon* ha sido repetido en el siglo XIX. *Lamennais* quería romper todos los vínculos que unen la Iglesia al Estado, á fin de devolver á la Iglesia, al mismo tiempo que su independencia, la autoridad de la edad apostólica. ¡Ilusiones de almas grandes! *Fenelon* no veía que, al reivindicar la plenitud del poder espiritual para el pontificado, reclamaba por lo mismo una dominación, al menos indirecta, sobre lo temporal; no veía que el renunciar de una manera absoluta á toda influencia temporal era abdicar la omnipotencia espiritual, que constituye la esencia de la Iglesia católica. La lógica de las ideas es más fuerte que las sublimes inconsecuencias del sentimiento religioso. La Iglesia no volverá ya á la edad apostólica. En vano *Lamennais* ha dicho «á los ministros de Aquél que nació en un pesebre y murió en una cruz, que vuelvan á su origen y se fortalezcan voluntariamente en la pobreza y en el sufrimiento»; en vano les ha dicho «que con este sacrificio la palabra del Dios del dolor y de la humildad recobraría en sus labios su primitiva eficacia» (2). La Iglesia ha sido sorda á la voz de *Lamennais*, así como el Pontificado lo fué á la de *Fenelon*. La necesidad de su posición la obliga; la fuerza de las cosas la domina. Dése á la Iglesia el poder espiritual, y forzosamente reclamará el poder temporal; y sin embargo, no puede pretender el poder temporal sin que su existencia peligre.

Todo espíritu lógico reconocerá que el poder sobre las cosas temporales es una consecuencia del poder sobre las cosas espirituales. Los pensadores más eminentes de la reforma, *Hobbes* y *Leibnitz*, están en este punto conformes con Gregorio VII (3).

(1) FÉNELON, *de Summi Pontificis auctoritate*, c. 40, 42.

(2) LAMENNAIS, *L'Avenir*.

(3) LEIBNITZ, *Op.*, t. IV, P. III, p. 401.

Fenelon mismo confiesa que bajo el punto de vista del catolicismo de la Edad Media la doctrina del poder temporal de la Iglesia es tan cierta como su poder espiritual: «La Iglesia católica ha sido establecida por Dios para conducir á los hombres á su fin, es decir, á la salvacion eterna; debe presidir, pues, al destino de los hombres. El poder temporal no es más que un medio para facilitar la salvacion; por esto los reyes deben esencialmente ser católicos y estar subordinados á la Iglesia, áun en las cosas seculares, cuando interesan á la salvacion; si dejan de ser católicos, si se separan del camino que el catolicismo les señala, si ponen obstáculos á la salvacion de los fieles, dejan por esto mismo de ser reyes. Pero ¿quién ha de decidir si un príncipe persevera ó no en la fe? La Iglesia y su jefe» (1). Estas consecuencias son tan invencibles, que en la Edad Media, cuando la fe en el poder espiritual de la Iglesia era completa, los emperadores mismos confesaban que podían ser depuestos por el Papa si renegaban de la fe (2).

Sin embargo, reyes y pueblos han retrocedido ante las consecuencias que se derivan del poder espiritual. La conciencia humana se ha sublevado contra una supremacía que conduciría al despotismo más absoluto, es decir, á la muerte. Este despotismo ha aterrado al mismo *Bossuet*, que divinizaba el poder de los reyes. La escuela ultramontana defiende la omnipotencia del Pontificado, representándole como un ideal: «En cuanto se admite la existencia de dos poderes, dice *Bellarmin*, es necesario que uno de ellos esté subordinado al otro, si se quieren evitar incesantes colisiones y luchas. El género humano ha sido creado para la armonía, y no para la guerra. No hay más que un medio de realizar este orden divino, y es subordinar uno de los poderes al otro» (3). «Tal vez, replica *Bossuet*, vuestro ideal de perfeccion es el colmo de la imperfeccion. Dar á la Iglesia el poder temporal y el espiritual es en definitiva poner la omnipotencia en esta tierra en manos de un solo hombre. Este hombre es falible, áun cuando se le

(1) FÉNÉLON, *de Summi Pontificis auctoritate*, c. 39.

(2) Enrique IV hace esta confesion en la violenta carta que escribió á Gregorio VII para notificarle la deposicion pronunciada por el concilio de Worms. Véase más atras, p. 48, nota.

(3) BELLARMIN. *de Rom. Pontif.*, v, 6, 7.

reconociera la infalibilidad en materia de fe. ¿Podría llevar un solo hombre el peso del gobierno de las cosas espirituales y temporales de la cristiandad? Este poder excesivo es incompatible con la debilidad humana; vendría á parar en la arbitrariedad y en la tiranía» (1).

Sin embargo, el ilustre obispo de Meaux admite el poder espiritual de la Iglesia; pretende conciliarlo con la independencia de los gobiernos, separando la Iglesia del Estado: «El poder real es de Dios, lo mismo que la Iglesia; no puede, pues, estar uno de ellos subordinado al otro. Dios, que ha instituido ambos poderes, cuidará de que no se destruyan por la disension y por la guerra» (2). El galicanismo, lo decimos sin dejar de admirar el genio que le ha dado el esplendor de su nombre, es un tejido de contradicciones y de inconsecuencias. Pide que tanto la Iglesia como el poder real sean soberanos en su esfera: aquélla en las cosas espirituales, éste en el gobierno de las cosas temporales. Hemos dicho ya que esta separacion de lo espiritual y de lo temporal es imposible. El hombre es esencialmente un sér moral, y todos sus actos participan de esta naturaleza. Todo acto del hombre interesa á su fin, á su salvacion; todo acto cae, pues, bajo la jurisdiccion del poder espiritual, y en este caso, ¿qué queda para el poder real? Si se deja al Estado el gobierno de lo que se llama las cosas temporales, se le concede parte del dominio espiritual. ¿No es la justicia la manifestacion del orden moral? ¿No es la enseńanza la direccion moral de la infancia y de la juventud? La guerra, la paz, los más grandes intereses de los pueblos, ¿no afectan al orden moral? El Estado ejerce, pues, necesariamente una autoridad espiritual. ¿Habría de depender de la Iglesia en todo lo que se refiere á lo espiritual? La lógica de los principios lo exige. Solamente la Iglesia tiene el poder espiritual, y tiene, por consiguiente, legítimo derecho para intervenir cuando el Estado se ocupa de cosas

(1) El poder soberano, dice BOSSUET, ha sido dividido entre los papas y los reyes «ut modestia utriusque ordinis curaretur, ac ne extolleretur utroque suffultus. Ne scilicet qui unus ad sua arbitria revocare omnia se posse confideret, nimia potestate omnibus gravis, ipse quoque sui imperiis deiviis motibus ferretur in praeceptis» (*Defensio Declar.*, lib. I, secc. II, c. 35).

(2) BOSSUET, *Defensio Declar.*, lib. I, secc. 2, c. 35.

espirituales. Pero ¿qué es entonces de la independencia del poder temporal? Los galicanos dicen que el poder temporal ha sido establecido por Dios; pero ¿se puede decir que el Estado es un poder si está subordinado á otro poder en el ejercicio de sus más importantes funciones? Un poder que es á un mismo tiempo y por los mismos conceptos independiente y subordinado, es un contrasentido. ¿Habrá que declarar, para salvar la independencia del poder temporal, que no está sometido á la Iglesia por ningun concepto? ¿A qué se reduce en este caso el poder espiritual reconocido á la Iglesia? Solamente la Iglesia tiene el poder espiritual, y debe, por consiguiente, ser soberana en su esfera; admitir al lado de la Iglesia un Estado que ejerce parte de este poder espiritual sin intervencion de la Iglesia, es admitir dos poderes espirituales igualmente divinos, igualmente soberanos, lo cual es otro contrasentido. Para hacer aplicacion lógica de la doctrina de la independencia de la Iglesia y del Estado, sería necesario que el Estado se redujera á la administracion de los intereses materiales de la sociedad; pero como estos intereses materiales no son más que un medio para conseguir un objeto más elevado, el Estado, aun quedando reducido al papel de agente de policía ó de comerciante, seguiria subordinado á la Iglesia, como el medio está subordinado al fin; por más que se le conceda la espada temporal, no podrá desenvainarla más que con permiso de la Iglesia (1). El ideal galicano sería la concordia del Estado y de la Iglesia. Pero, como se ha dicho antes de ahora, *la concordia del sacerdocio y del Imperio* no ha existido nunca más que en los libros que tratan de este asunto (2). La lucha de los dos poderes ha sido continua; siempre uno de ellos tendia á absorber al otro. Si hoy parece que cesa la lucha, es por impotencia del Pontificado; se ha puesto bajo la proteccion del poder temporal; ¿cómo ha de tener la pretension de dominarlo? Pero considérese de cerca la cuestion, y se verá que la lucha no ha hecho más que cambiar de lugar, que continúa en otro terreno, y que continuará mientras haya una Iglesia á quien se reconozca el poder espiritual.

(1) LAMMENAIS, *Del catolicismo en sus relaciones con la sociedad política.*

(2) Sabido es que este es el título de una obra del sabio arzobispo de París, DE MARCA (*De concordia Sacerdotii et Imperii*).

En todos los países católicos existe una lucha, sorda ó franca, entre la Iglesia y el Estado respecto de la enseñanza. Hay un país en Europa en que la Iglesia católica ha conseguido hacer reconocer su independencia con entera libertad de accion, y conservando, sin embargo, las ventajas materiales que no se le conceden en otras partes sino á condicion de una dependencia más ó menos rigurosa. Abusando de su influencia, ha manifestado claramente sus pretensiones; éstas, en el terreno de la educacion, son las mismas que las de Gregorio VII en el terreno político: «Solamente la Iglesia es un poder espiritual, solamente ella tiene una doctrina recibida de Dios, y por consiguiente, solamente ella tiene la mision de educar á la juventud; el Estado no tiene ningun derecho á la enseñanza» (1). Tales son las pretensiones de la Iglesia en Bélgica; en todas partes son las mismas. Conviene darse cuenta de la importancia de los principios de que se trata. Es preciso que el Estado sepa adónde se quiere llevarle; es preciso tambien que los que atacan las pretensiones de la Iglesia sepan lo que quieren. La cuestion es clara y sencilla si se va al fondo de las cosas. ¿Se quiere reconocer á la Iglesia el derecho de educacion? El Estado abdicará su soberanía en manos de la Iglesia; porque al abandonar la enseñanza á la Iglesia, le reconoce implícitamente el poder espiritual; ahora bien, si la Iglesia es poder espiritual, tiene derecho, no solamente á la enseñanza, sino tambien al imperio; tiene el derecho de disponer de los reinos de la tierra, tiene el derecho de declarar la indignidad de los reyes y de absolver á los súbditos de su juramento de fidelidad. Locura, dirán, delirio lógico! La locura es la de aquellos que desconocen las tendencias invencibles de una Iglesia que pretende ser órgano de Dios. Las circunstancias podrán obligarle á disimular sus pretensiones, á callar sus pensamientos; pero su dogma le prohíbe renunciar á lo que considera y debe considerar como su derecho; no puede ceder nada de su derecho sin suicidarse, porque esto equivaldria á reconocer que su derecho no procede de Dios.

Si el Estado reivindica para sí la enseñanza, la direccion mo-

(1) Informe de M. Dechamps sobre el proyecto de ley referente á la organizacion de la enseñanza superior.

ral é intelectual de la sociedad, pone en duda por este hecho el poder espiritual de la Iglesia; pide que la Iglesia renuncie á sus pretensiones á una autoridad divina. De hecho esta abdicacion está medio consumada. El Pontificado se ve precisado á rodearse de bayonetas extranjeras en el seno mismo del Vaticano. Hace siglos que no habla ya de deponer reyes; más aún, ha abandonado hasta el poder espiritual. En la mayor parte de los Estados católicos ha tenido que renunciar á la prerogativa tan natural de elegir por sí solo los obispos; hay Estados importantes en los cuales el nombramiento se hace por el poder temporal. El buen sentido, dicen, ha inspirado esta moderacion á la Iglesia, y el buen sentido vale más que los rigores imposibles de la lógica (1). No, no es el buen sentido, sino la impotencia; lo que se llama moderacion es decrepitud. Si el principio del poder espiritual es verdadero, las consecuencias deben ser verdaderas también. Si no se admiten las consecuencias, si el Pontificado mismo no se atreve á reivindicarlas, esto es una prueba de que el principio es falso.

Rechazamos el principio del poder espiritual. Una mitad de la cristiandad lo ha desechado hace cuatro siglos; la otra mitad lo desecha indirectamente, puesto que rechaza las consecuencias que de él se derivan. Nosotros lo rechazamos porque es falso. Es falso porque se funda en una concepcion falsa de la vida, en un espiritualismo que destruye la union del cuerpo y del alma, que destruye la sociedad humana, separando de este mundo á los hombres para hacerlos ciudadanos de un cielo imaginario. Es falso porque supone que el Pontificado ha recibido sus poderes del Hijo de Dios, el cual se ha encarnado milagrosamente en su Iglesia, y porque supone además que la Iglesia es el intermediario necesario entre el hombre y Dios. La humanidad no cree ya en esta revelacion milagrosa: no necesita intermediario entre ella y su Creador. Nada de Iglesia, ni de Pontificado, ni de division de poder espiritual y poder temporal. Basta una soberanía, la de Dios, y despues de ésta, la soberanía de las naciones.

¿Qué es, pues, el poder temporal de la Iglesia en la Edad Media? ¿Unirémos nuestra voz á la de los Galicanos para condenar

(1) REMUSAT, *San Anselmo*, p. 435.

á los Inocencios y á los Gregorios? ¿Condenarémos la deposicion de los emperadores y de los reyes como una usurpacion, origen de las mayores calamidades para la Europa?

De los Galicanos puede decirse con mayor razon que de los papas que el buen sentido los ha defendido contra los excesos lógicos de una doctrina falsa. La raza francesa se distingue principalmente por el sentimiento de la realidad; sus más ilustres órganos han manifestado en su genio mismo este sentido práctico. Aunque el poder temporal de los papas sea lógico, lo lógico no tiene razon cuando conduce á un absurdo. Los Galicanos negaron, por consiguiente, el poder temporal de los papas. A decir verdad, no es la lógica la que se engaña: son los falsos principios. Los Galicanos hubieran debido remontarse al origen del poder temporal que reprobaban; pero sus creencias religiosas no les permitian atribuir á la doctrina católica los abusos que condenaban; preferian creer que aquellos abusos eran condenados por el catolicismo. Comprendemos los sentimientos de los galicanos, pero no podemos participar de ellos. *Bossuet*, al ver en el poder temporal de los papas una violacion de la ley evangélica, ha debido rechazar toda intervencion temporal de la Iglesia, lo mismo en lo pasado que en lo presente. Hé aquí por qué aquel genio altivo ha juzgado severamente á los grandes papas de la Edad Media, cuya elevada ambicion hubiera debido merecer sus simpatías. La escuela ultramontana tropieza con otros obstáculos. Admira á los Gregorios VII y á los Inocencios III como los heroes del catolicismo; pero en un siglo que no quiere ya la dominacion temporal de la Iglesia ni aún en teoría, no se atreve á manifestar su admiracion por aquellos pontífices que dominaban despreciando el poder real. Las dificultades de los ultramontanos se revelan en las explicaciones forzadas, cuya tendencia es atenuar la usurpacion de los papas. Para nosotros será más fácil ser justos respecto de los grandes hombres del catolicismo y respecto de la Iglesia, sin menoscabar por esto los derechos de la soberanía de los pueblos.

Para nosotros el poder temporal de los papas no es de derecho divino, como tampoco el poder espiritual de la Iglesia. Esto no impide que la dominacion espiritual y temporal de la Iglesia y del Pontificado, que es su órgano, sea un acontecimiento providen-

cial. Lo hemos dicho ya; el cristianismo es un instrumento de educacion, destinado especialmente á educar y moralizar á los pueblos de raza germánica. Esta mision explica toda la historia de la Iglesia. Ha tenido que reivindicar el poder espiritual, porque en medio del desbordamiento de la fuerza bruta la Iglesia era el único refugio de la inteligencia. Dominando á los Bárbaros por la superioridad de la razon, tenía que ejercer tambien una especie de dominacion temporal, interviniendo en el gobierno en cuanto lo reclamaban los intereses de la moralidad y de la justicia. El poder temporal del Pontificado se legitima, pues, por la barbarie de la sociedad y la superioridad de la Iglesia. Léjos de maldecir á los Gregorios y á los Inocencios, los saludamos como heroes de la humanidad. Pero por su principio mismo su dominacion no era más que transitoria; es un poder de tutela cuya autoridad cesa cuando el menor ha llegado á edad en que puede proseguir por sí mismo la obra de su perfeccionamiento. Hé aquí por qué la soberanía ha pasado del Pontificado á los reyes, y por qué pasará de los reyes á las naciones.

Si aplaudimos la dominacion de los papas, aplaudimos tambien su caída. ¿Es contradictorio nuestro juicio, ó cedemos, sin saberlo, á la influencia del fatalismo histórico que ensalza á los vencedores y condena á los vencidos? Los hechos decidirán. Si el Imperio de los papas se hubiera consolidado, si las pretensiones de los Gregorios y de los Inocencios hubieran podido realizarse, se hubiera visto una tiranía tal como solamente ha existido bajo el régimen de las castas. La omnipotencia espiritual y temporal en manos de un solo hombre sería el sepulcro de la independencia de los pueblos y de la libertad del espíritu humano; sería la tumba de la humanidad. Los que han combatido el poder de los papas en la Edad Media han combatido, pues, por la libertad de la inteligencia y por la independencia de las naciones; tambien ellos son heroes de la humanidad, aún cuando su causa haya debido sucumbir por el momento. La historia debe rehabilitar á los Enrique IV y á los Hohenstaufen; son verdaderos heroes á la manera antigua, porque luchaban contra un poder irresistible, al cual los antiguos llamaban fatalidad y nosotros llamamos marcha providencial de las cosas. Pero aún sucumbiendo salvan el porvenir del género

humano, puesto que impiden que el Pontificado funde una dominacion duradera. Tal fué la elevada mision del Imperio. Muchas veces se ha preguntado qué tenían que hacer los emperadores al otro lado de los Alpes: tenían que defender la causa de la humanidad.

¿Qué era el Imperio? ¿De dónde venía? ¿Adónde iba? Estas preguntas nos llevarán á la lucha memorable del Pontificado y del Imperio.